



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2889

DECRETO N°:

TEMUCO:

13 SEP. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 6 de septiembre del 2017.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato “Contratación de Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco, Línea N°9”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Alfredina del Carmen Arriagada Muñoz, cedula nacional de identidad número por escritura pública de fecha 6 de septiembre del 2017.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de 5,95 U.F., IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR

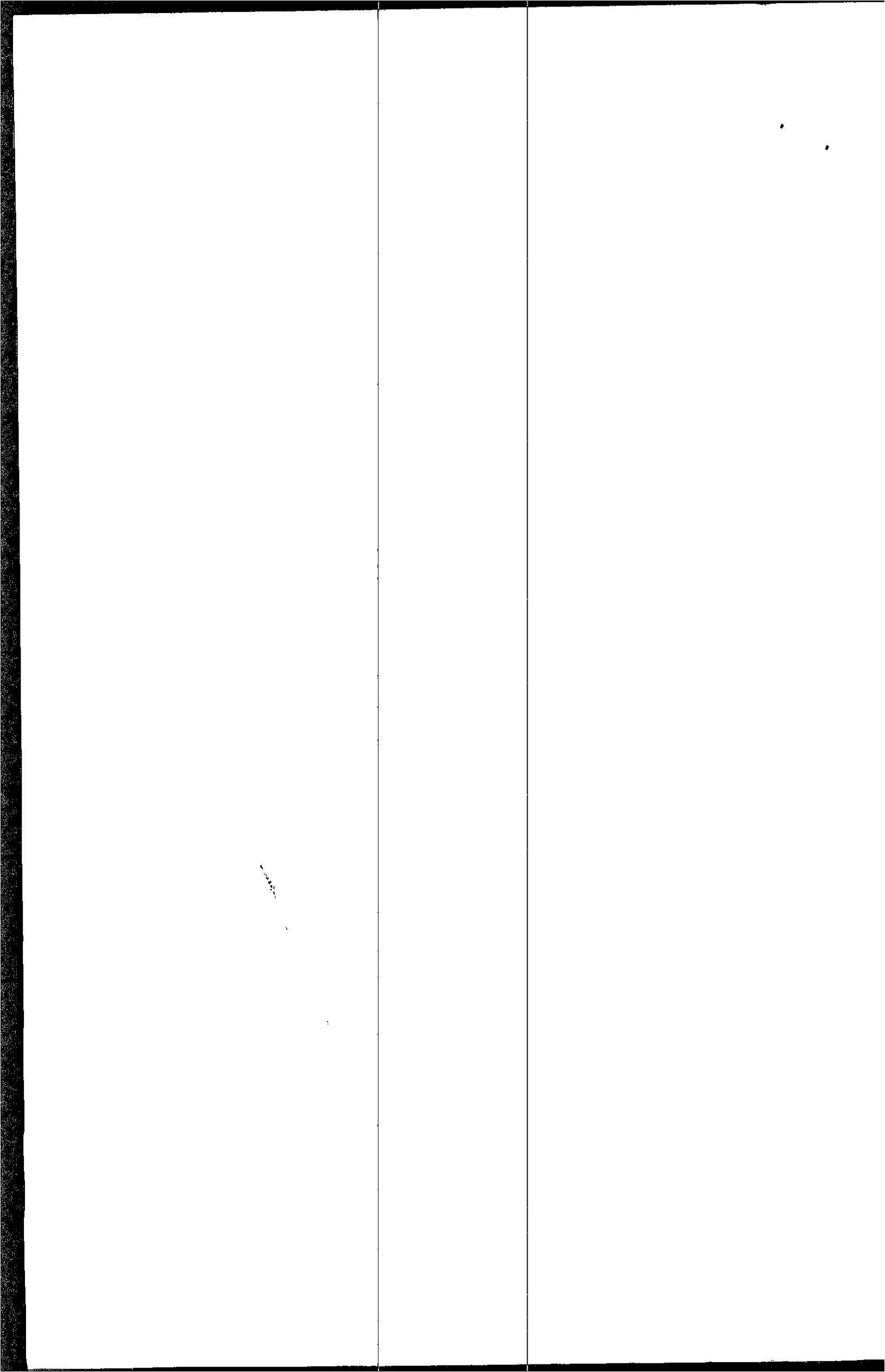


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 6948 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES
 MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO, LINEA
 NÚMERO NUEVE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a seis de Septiembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde Subrogante don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, quien declara ser chileno,
 Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra doña **ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena,
 Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número doscientos catorce de fecha diecisiete de

marzo del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y ocho guion dos mil diecisiete: **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASEO PARA INMUEBLES MUNICIPALES Y DE SALUD DE LA COMUNA DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número quinientos veintitrés de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora doña Alfredina Arriagada Muñoz, en su línea número nueve "Farmacia Municipal". Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados a este contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, encarga a la Prestadora, quien acepta, la ejecución del Servicio de Aseo para Inmuebles Municipales y de Salud de la Comuna de Temuco, en su Línea Número Nueve "Farmacia Municipal".

TERCERA: Los servicios que se encargan mediante el presente instrumento serán ejecutados por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública ya mencionada.

CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, la suma mensual de cinco coma noventa y cinco Unidades de Fomento, IVA incluido, sin reajuste ni interés, de acuerdo al artículo veinte de las Bases Administrativas, ya señaladas.

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de dos años, contados desde el tres de junio del dos mil diecisiete, renovable por una anualidad.

SEPTIMA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria número cero cero cinco tres siete cuatro guion cuatro del Banco de Chile, por la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



suma de siete coma catorce unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete y vencimiento dos de septiembre del dos mil diecinueve.

SÉPTIMA. MULTAS. La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo quince punto seis de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.



OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente. Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones a los estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

NOVENA. AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha trece de junio del dos mil diecisiete.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA PRIMERA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del

presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA.** La personería de don **MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número ciento noventa y dos de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete. Personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil novecientos cuarenta y ocho.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO RODRIGO REYES JIMENEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





ALFREDINA DEL CARMEN ARRIAGADA MUÑOZ




LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 08 SET. 2017

